



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Contralmirante Villar

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 316-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos; 31 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 103-2026/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 10 de junio de 2026; Informe N° 130-2026/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 10 de junio de 2026, Informe N° 123-2026-GlyDUR-SGEyP-MPCVZ-BLCF, de fecha 05 de agosto de 2026; Informe N° 430-2026-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EMSCH, de fecha 10 de agosto de 2026; Memorando N° 1685-2026-GAYF-MPCVZ, 14 de agosto de 2026, Informe N° 876-2026-MPCVZ/GPPyR, 20 de agosto de 2026, Informe N° 209-2026-MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 24 de agosto de 2026; Informe Legal N° 263-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 28 de agosto de 2026; Proveído N° 1531-2026/MPCVZ-GM, de fecha 31 de agosto de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa, asimismo de acuerdo al artículo 39° de la normativa antes señalada establece que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 tipifica artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

(...)

4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, señala en su artículo 40° numeral 40.3 inciso 1. "Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil." de igual modo, respecto a operación y mantenimiento de las inversiones señala en su artículo 41° numeral 41.1 "Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. "Y en el numeral 41.2 "La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente."

Que, en ese contexto de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL sobre la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" con el cual modifica la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicha Directiva tiene por finalidad "regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco de los sistemas administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables con el propósito de cumplir con la finalidad publica (...)", asimismo de acuerdo al numeral 6.2 de las Disposiciones Generales indica "la ejecución de obras por administración directa a cargo de entidades se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica – administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias acorde con la naturaleza y complejidad de la obra (...)"

Que, mediante Informe N° 103-2026/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 10 de junio de 2026, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicitó ante la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo la elaboración del Expediente Técnico de Actividad: "MANTENIMIENTO DE VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS, DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, EL PACIFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS: LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", para el periodo julio-diciembre de 2026, sustentando la necesidad de realizar actividades de limpieza y acondicionamiento de vías y espacios públicos;

Que, mediante Informe N° 0130-2026/MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo trasladó a la Gerencia Municipal la solicitud de elaboración del referido expediente técnico, adjuntando el informe del área usuaria;

Que, a través del Informe N° 123-2026-GlyDUR-SGEyP-MPCVZ-BLCF, de fecha 05 de agosto de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remitió el expediente técnico elaborado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, con un monto de S/ 305 625, 17 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 SOLES), para continuar su evaluación y el trámite presupuestal;

Que, mediante Informe N° 430-2026-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EMSCH, de fecha 10 de agosto de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicitó ante Gerencia Municipal, pronunciamiento sobre disponibilidad presupuestal y posterior ejecución de servicio denominado: MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, EL PACIFICO Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS: LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por el monto de S/ 305 625, 17 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 17/100 SOLES).

Que, mediante Memorando N° 1685-2026-GAYF-MPCVZ, de fecha 14 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la certificación presupuestal por el monto antes indicado;

Que, mediante Informe N° 876-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 20 de agosto de 2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la certificación presupuestal para la ejecución del expediente técnico y adjuntó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000694, de fecha 20 de agosto de 2026, por el monto de S/ 271,405.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES), el mismo que será afectado en la Fuente de Financiamiento 5-Recursos Determinados, distribuido y programado en la siguiente meta presupuestal, programado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000948 - MANTENIMIENTO DE VÍAS LOCALES
FUNCIÓN	15 - TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	0103 MANTENIMIENTO DE VÍAS LOCALES
GRUPO FUNCIONAL	0074 - VÍAS URBANAS
CATEGORÍA DE GASTO	5 GASTO CORRIENTE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, mediante Informe N° 209-2026-MPCVZ-GSPyGR-JMAA, de fecha 24 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo solicitó ante la Gerencia Municipal la revisión y validación de aprobación del expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, BARRIO EL PACIFICO; LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", certificado con el Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000694, de fecha 20 de agosto de 2026, por el monto de S/ 271,405.00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles);



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe Legal N° 263-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 28 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la APROBACIÓN del expediente técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, BARRIO EL PACIFICO; LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Certificación de Crédito Presupuestal - Nota N° 0000000694, de fecha 20 de agosto de 2026, por el monto de S/ 271,405.00 (00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles), y con plazo de ejecución de 180 días naturales, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa. Expediente que forma parte como anexo.

No obstante, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el presente Informe, señala que corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, BARRIO EL PACIFICO; LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", desde el 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026, en atención al numeral 17.1 del artículo 17° sobre "EFICACIA ANTICIPADA" del acto administrativo, que a continuación se transcribe:

(...)

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, basados en el principio de confianza, que determina los límites de la norma de cuidado o, lo que es lo mismo, el alcance del deber de cuidado que tiene una determinada persona en una determinada situación, la Gerencia Municipal, mediante PROVEÍDO N° 1531-2026/MPCVZ-GM, de fecha 31 de agosto de 2026 remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que se proyecte acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, BARRIO EL PACIFICO; LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Certificación de Crédito Presupuestal - Nota N° 0000000694, de fecha 20 de agosto de 2026, por el monto de S/ 271,405.00 00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles), y con plazo de ejecución de 180 días naturales, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, desde el 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026, en atención al numeral 17.1 del artículo 17° sobre "EFICACIA ANTICIPADA" del acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, desde el 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre del 2026, la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS, VEREDAS Y ACCESOS DE LOS BARRIOS: ANDRÉS AVELINO CÁCERES, JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, BARRIO EL PACIFICO; LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS LEONCIO PRADO, LOS PINOS Y LOS CENTROS POBLADOS DE BOCAPÁN Y ACAPULCO DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 271,405.00 (Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días naturales, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad; y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, las acciones administrativas complementarias, con sujeción al expediente técnico y a la normativa aplicable.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar respecto de la tramitación y ejecución anticipada de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe Procedimental y Principio de Presunción de Veracidad, que rigen el D.S. 006-2026-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Jarina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

